CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 649-2026	
Fecha	15/08/2026
Contratante	**E.S.E HOSPITAL CUMBAL**
NIT	814001329-5
Representante Legal	OMAR HERNANDO PAGUAY VALENZUELA
Identificación	1088590001
Contratista	YUDELI MAYERLI ACERO CANTINCUZ
Identificación	1004768419
Dirección contratista	Mayasquer Tallambi
Celular contratista	3117759067

Entre los suscritos, a saber: La **E.S.E HOSPITAL CUMBAL** del municipio de Cumbal – Nariño, con Nit. 814001329-5, persona jurídica de derecho público, representada por **OMAR HERNANDO PAGUAY VALENZUELA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1088590001 expedida en Cumbal (N), quien actúa en su condición de Gerente y por lo tanto representante legal, quien en adelante se denominará La E.S.E HOSPITAL CUMBAL y **YUDELI MAYERLI ACERO CANTINCUZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1004768419 Expedida en Cumbal, quien manifiesta encontrarse legalmente facultado(a) y sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación de la ESE y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la necesidad y condiciones de ésta contratación se halla justificada en los estudios previos, elaborados por la Oficina de Talento Humano de la ESE Hospital Cumbal. 2) Que el(a) CONTRATISTA cumple las condiciones de idoneidad señaladas en los estudios previos. 3) Que no existe personal de planta suficiente en la ESE Hospital Cumbal que pueda realizar las actividades que son objeto del presente contrato. 4) Que es procedente la celebración directa del presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y al Manual de Contratación de la ESE.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES DE GESTOR COMUNITARIO PARA "EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE TERRITORIOS SALUDABLES - RESOLUCIÓN 516" DE LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL.

PARAGRAFO PRIMERO: EL Contratista se compromete con la E.S.E Hospital Cumbal a realizar las actividades del presente objeto contractual con la calidad e idoneidad requerida y según las necesidades de la E.S.E contratante, bajo su propia autonomía y sin subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1) DEL CONTRATISTA:

1. Realizar oportunamente todas las actividades requeridas, inherentes al proceso de gestor comunitario, guías de atención adoptadas por la E.S.E Hospital Cumbal, programas y/o estrategias, y sistemas que implementen en la empresa para los servicios que le sea asignado según la necesidad del servicio, determinación del supervisor contractual y según el Lineamiento técnico operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento - resolución 516.
2. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio
3. Desplegar Plan de Cuidado Primario con la atención integral en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación), teniendo en cuenta los principios de interculturalidad, que incluye elementos, prácticas tradicionales, alternativas y complementarias para la atención en salud, como también teniendo en cuenta las atenciones, intervenciones y acciones mencionadas en el lineamiento técnico – operativo de EBS.
4. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas
5. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación
6. Articular las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores de acuerdo al plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario formulado con base en los resultados de la caracterización.
7. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública
8. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno
9. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.

10. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
11. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
12. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin
13. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y microterritorios abordados por el equipo
14. Socialización de los resultados de la caracterización familiar y del entorno, con las comunidades atendidas.
15. Realizar visitas domiciliares y llevar un registro diario de estas en los sectores asignados y según bases de datos suministradas para captación de pacientes según la necesidad del servicio y determinación del supervisor contractual.
16. Portar adecuadamente el atuendo para el sector salud, usar los elementos de protección necesarios de acuerdo a sus actividades y portar los distintivos suministrados por la E.S.E Hospital Cumbal.
17. El contratista se compromete a velar por los elementos suministrados para el desarrollo de sus actividades en el área de trabajo dándoles buen uso e informado oportunamente al área de mantenimiento y almacén cualquier anomalidad presentada.
18. Presentar informes en tiempo oportuno cuando sean solicitados.
19. Asistir a las capacitaciones internas y externas relacionadas y mantenerse actualizado(a) en la normatividad vigente.
20. Asistir a las reuniones programadas por la institución o el servicio respectivo.
21. Dar cumplimiento a los lineamientos institucionales sobre el sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud, seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno de trabajo.
22. Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado o se hayan generado durante la ejecución del contrato para el desarrollo del objeto contractual.
23. Para el pago final el contratista se compromete a efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o caso fortuito.
24. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de acuerdo a la programación que sea concertada por el supervisor.
25. Realizar los pagos oportunos del sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos en los montos de liquidación establecidos por ley.
26. En todo caso el contratista efectuara acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO: El contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.

2 LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad asignada a entera satisfacción.
2. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo.
3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores.
5. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia.
6. Garantizar los gastos de transporte, alimentación y alojamiento en caso de que la E.S.E necesite que el contratista desarrolle actividades relacionadas con su objeto contractual en la ciudad de pasto, Ipiales, o por fuera del departamento de Nariño.
7. La E.S.E Hospital Cumbal reconocerá al contratista los gastos incurridos en la ejecución de actividades adicionales a su contrato si este es trasladado para cubrir otro servicio dentro de la entidad.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato se lo determina en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($10000000)

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La E.S.E. HOSPITAL CUMBAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en un primer pago correspondiente a Quince (15) días del mes de agosto por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.250.000) y TRES (3) pagos mensuales parciales correspondientes a los meses de septiembre, octubre y

noviembre de 2026, cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000) y un pago final por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.250.000), correspondiente a 15 días del mes de diciembre de 2026, previa certificación del supervisor en el cual conste las actividades realizadas, y los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO - Si la E.S.E Hospital Cumbal requiere que el contratista se desplace otra ciudad para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto contractual, reconocerá los gastos de transporte, alimentación y alojamiento.
PARÁGRAFO SEGUNDO - Los pagos se realizarán previa presentación de informe al supervisor designado y certificación de cumplimiento expedida por el mismo.
PARÁGRAFO TERCERO - EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la normatividad vigente, con los respectivos comprobantes de pago.
PARÁGRAFO CUARTO - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.
PARÁGRAFO QUINTO – El valor del presente contrato siempre que exista justificación emitida por el supervisor podrá adicionarse de común acuerdo entre las partes hasta por la mitad del valor total del mismo, de conformidad artículo 23 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.
PARÁGRAFO SEXTO- La E.S.E HOSPITAL CUMBAL no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato es el término comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el quince (15) de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: El término señalado en la presente cláusula, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.

SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se rige por las normas contenidas en el Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal y por la Resolución No 020 del 26 de enero de 2018 por medio del cual se expidió el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Cumbal, en desarrollo de normatividad vigente.

SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Registro Presupuestal de la presente orden, se autoriza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000415 del 15 de agosto de 2026, imputado al **rubro denominado**: Servicios para la comunidad, sociales y personales. **-** Costos directos Talento Humano Res 1008 **Código:** 2.3.2.02.02.009.001.21.1.2.3.2.09.1.19.1; por valor de $10000000.

OCTAVA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre el CONTRATISTA y La E.S.E HOSPITAL CUMBAL, con ocasión del cumplimiento de este contrato no se configura relación laboral alguna ni subordinación.
PARAGRAFO.- AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATANTE, no adquiere vínculo laboral alguno con el CONTRATISTA, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia.

NOVENA.- AFILIACION AL SISTEMA DE PENSION, SALUD Y RIESGOS LABORALES: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, el CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales en los porcentaje establecido en la Ley.
PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista, de conformidad al contenido de la resolución 467 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, opta por aportar al sistema de seguridad social integral de forma voluntaria a través de la planilla en su condición de trabajador independiente de conformidad a la normatividad vigente.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- En virtud a lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal, no se precisara la constitución de garantía.

DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el CONTRATISTA, La E.S.E HOSPITAL CUMBAL podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 10 % del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del 100% de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad al artículo 24 del acuerdo 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, imputable e injustificado por parte del CONTRATISTA este pagará a la E.S.E. a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba La E.S.E HOSPITAL CUMBAL por el incumplimiento de conformidad al artículo 24 del acuerdo 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.

DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD: La E.S.E HOSPITAL CUMBAL podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte

de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria, prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera el CONTRATISTA. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal
DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL PRESENTE CONTRATO: La E.S.E HOSPITAL CUMBAL podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en el artículo 34 de Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.
DECIMA QUINTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 25 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal Hospital Cumbal, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES: Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al Contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 24 de Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.
DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato de prestación de servicios no podrá cederse sin previa autorización de la entidad contratante.
DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La E.S.E HOSPITAL CUMBAL de conformidad con el artículo 21 de Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal mediante el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal, se ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de, GENDY DIANA VILLACRIZ CORDOBA Enfermera de la E.S.E Hospital Cumbal o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. La E.S.E HOSPITAL CUMBAL se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E HOSPITAL CUMBAL.
DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato, ni ser responsable fiscalmente.
VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro de compromiso, aprobación de las garantías cuando sea del caso y los documentos de legalización del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA para efectos de suscribir el presente contrato deberá haber allegado previamente los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder su ejecución; so pena de entender por parte del E.S.E Hospital Cumbal que el CONTRATISTA renuncia a su suscripción.
VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del objeto deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en el artículo 27 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E HOSPITAL CUMBAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra La E.S.E HOSPITAL CUMBAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E HOSPITAL CUMBAL, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la entidad, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que La E.S.E HOSPITAL CUMBAL en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de La E.S.E HOSPITAL CUMBAL éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, La E.S.E HOSPITAL CUMBAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.
VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

VIGÉSIMA CUARTA .- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato:

- **a.** El certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal
- **b.** Copia de la cédula de ciudadanía
- **c.** Copia de libreta militar (Sí Aplica)
- **d.** Registro Único Tributario Rut
- **e.** Hoja de Vida, Formato Único, declaración de bienes y rentas formato único
- **f.** Tarjeta Profesional o registro ante el RETHUS, si hubiere lugar
- **g.** Afiliación a Pensiones y Salud como trabajador independiente, no beneficiario
- **h.** Afiliación a Riesgos Laborales
- **i.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría
- **j.** Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal
- **k.** Reporte de consulta antecedentes judiciales
- **l.** La garantía única constituida, si hubiere lugar y la correspondiente aprobación.

VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán y tramitarán primeramente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Cumbal.

En constancia se firma en La E.S.E. Hospital Cumbal, el 15 de agosto de dos mil veintiseis (2026).

LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL:	**EL CONTRATISTA:**
ORIGINAL FIRMADO **OMAR HERNANDO PAGUAY VALENZUELA** Gerente	**ORIGINAL FIRMADO** **YUDELI MAYERLI ACERO CANTINCUZ** Contratista

Proyectó: Ulises Valenzuela Montenegro– Coordinador proceso de Contratación EBS.
Revisó: Luis Miguel Huertas Llorente – Profesional Oficina de contratación E.S.E. Hospital Cumbal
Aprobó: Omar Hernando Paguay Valenzuela - Gerente E.S.E Hospital Cumbal